ANEXO No. 1
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Algeciras, 29 de Abril de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
Algeciras–Huila

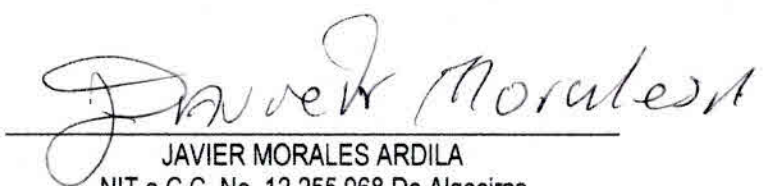
REF. **INVITACIÓN PUBLICA RÉGIMEN ESPECIAL INFERIOR A LOS 10 SMLV-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII No. (003) DE 2026.**

El (los) suscrito(s): JAIR MORALES ARDILA, de acuerdo con la invitación, presento (amos) la siguiente propuesta para **Mantenimiento de las zonas verdes, cercas vivas, las unidades sanitarias, techos y canales de las sedes Agustín Codazzi escuela y preescolar, Herminia Escorcia Pérez, Ciudad Barranquilla, Lagunilla, Juan XXIII Y Aula Ecológica de la Institución Educativa Juan XXIII** y, en caso de que me (nos) sea aceptada por la institución, me (nos) comprometo (emos) a ejecutar el objeto del proceso bajo los requisitos y condiciones establecidos en la invitación privada de la referencia.

Así mismo, declaro (amos):
1. Que en caso de ser favorecidos, me (nos) obligo (nos) a suscribir el acta de inicio y constituir las garantías exigidas en los documentos de la invitación, en caso de requerirse.
2. Que esta propuesta solo compromete a los firmantes de esta carta.
3. Que he (emos) estudiado la invitación y sus anexos aceptando integralmente los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
4. Que la información dada en los documentos incluidos en esta oferta me compromete y garantiza la veracidad de las informaciones y datos de la misma.
5. Que no he (emos) sido sancionado, por incumplimiento de contratos.
6. Declaro bajo juramente no hallarme (nos) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley ni me (nos) encuentro (amos) inscrito (s) en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de DECRETO 1082 DE 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 que me impidan participar en la presente invitación privada y suscribir el contrato.
7. Que el valor de la propuesta es de: Veintiocho millones cuatrocientos noventa mil pesos mcte ($28.490.000), y su vigencia es de (30) días

Atentamente,

Nombre:	JAVIER MORALES ARDILA MORALES
Cédula o NIT No.:	12.255.968
Dirección:	Calle 6 N° 7-102
Teléfono:	_____
Celular:	314.318.6392
Fax:	_____
Ciudad:	Algeciras



JAVIER MORALES ARDILA
NIT o C.C. No. 12.255.968 De Algeciras

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

ITEM	UNSPSC	DETALLE	UNI	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		SEDE JUAN XXIII				
1	70111710	Cortes limpieza mantenimiento de zonas verdes y recogida de desechos	Global	4	450000	1800000
2	70111710	Cortes limpieza mantenimiento de cercas vivas y recogida de desechos	Global	3	1400000	4200000
4	70111701	Mantenimientos de techos y canales	Global	1	600000	600000
5	70111712	Fumigada con venenos mata maleza	Global	2	600000	1200000
6	70111701	Mantenimiento de unidad sanitarias con suministro de repuestos	Global	3	400000	1200000
7	70111701	Limpieza y mantenimiento cunetas y seguías	Global	3	250000	750000
9	70111701	Mantenimiento y lavada de los tanques	Global	2	320000	640000
					SUB- TOTAL	**10390000**
		SEDE AGUSTIN CODAZZI				

1	70111710	Cortes limpieza mantenimiento de zonas verdes y recogida de desechos	Global	3	450000	1350000
2	70111710	Cortes limpieza mantenimiento de cercas vivas y recogida de desechos	Global	3	1200000	3600000
4	70111701	Mantenimientos de techos y canales	Global	1	600000	600000
5	70111712	Fumigada con venenos mata maleza	Global	2	400000	800000
6	70111701	Mantenimientos de cunetas y seguías	Global	2	350000	700000
7	70111701	Mantenimiento de unidad sanitarias con suministro de repuestos	Global	2	400000	800000
9	70111701	Mantenimiento y lavada de los tanques	Global	3	200000	600000
					SUB- TOTAL	**8450000**
SEDE AGUSTIN CODAZZI PREESCOLAR						
1	70111710	Cortes limpieza mantenimiento de zonas verdes y recogida de desechos	Global	3	450000	1350000
2	70111712	Fumigada con venenos mata maleza	Global	2	400000	800000

3	70111701	Mantenimiento de unidad sanitarias con suministro de repuestos	Global	2	400000	800000
					SUB- TOTAL	**2950000**
SEDE HERMINIA ESCORCIA PEREZ Y CIUDAD BARRANQUILLA						
1	70111710	Cortes limpieza mantenimiento de zonas verdes y recogida de desechos	Global	3	450000	1350000
3	70111701	Mantenimientos de techos y canales	Global	1	300000	300000
4	70111712	Fumigada con venenos mata maleza	Global	2	400000	800000
5	70111701	Mantenimiento de unidad sanitarias con suministro de repuestos	Global	2	400000	800000
9	70111701	Mantenimiento y lavada de los tanques	Global	3	200000	600000
					SUB- TOTAL	**3850000**
SEDE LAGUNILLA						
1	70111710	Cortes limpieza mantenimiento de zonas verdes y recogida de desechos	Global	3	450000	1350000
2	70111701	Fumigada con venenos mata maleza	Global	1	400000	400000

3	70111701	Mantenimiento de unidad sanitarias con suministro de repuestos	Global	2	450000	900000
4	70111701	Mantenimiento y lavada de los tanques	Global	1	200000	200000
					SUB- TOTAL	**2850000**
TOTAL						**28490000**

Total, en letras: Veintiocho millones cuatrocientos noventa mil pesos mcte (28.490.000), con vigencia de 30 días.

JAVIER MORALES ARDILA
NIT o C.C. No. 12.255.968 De Algeciras

ANEXO 4
PERSONAS NATURALES

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

El (los) suscrito (s) JAVIER MORALES ARDILA, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. 12.255.968 y actuando en nombre propio, bajo la gravedad de juramento manifiesto, que me encuentro al día a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.



Firma
Identificación No.12.255.968
Algeciras 29 de Abril de 2026

ANEXO 6
PERSONAS NATURALES

DECLARACIÓN JURAMENTADA

El (los) suscrito (s) JAVIER MORALES ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.255.968 actuando en nombre propio, bajo la gravedad de juramento manifiesto, no hallarme (nos) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley ni me (nos) encuentro (amos) inscrito (s) en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de DECRETO 1082 DE 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, que me impidan participar en la presente invitación privada y suscribir el contrato.

Firma
Identificación No.12.255.968
Algeciras, 29 de Abril de 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga
Certificado de Competencia Laboral a
ADRIAN HERRERA ZAMORA,
Con Cédula de Ciudadanía No. 12.257.584

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma
Fundir los elementos de concreto de acuerdo con las normas planos y especificaciones

Codigo 280301024

En testimonio de lo anterior se firma el presente en Neiva a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010)

FERMIN BELTRAN BARRAGAN
CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL HUILA

SGC2010NC01481 06/12/2010
No Y FECHA DE REGISTRO

Vigencia
06 DE Diciembre DE 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga
Certificado de Competencia Laboral a
JAVIER MORALES ARDILA
Con Cédula de Ciudadanía No. 12.255.968

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma
Replantear los diseños de acuerdo con las normas planos y especificaciones

Codigo 280301014
En testimonio de lo anterior se firma el presente en Neiva a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010)

FERMIN BELTRAN BARRAGAN
CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL HUILA

SGC2010NC01486 06/12/2010
No Y FECHA DE REGISTRO

Vigencia
06 DE Diciembre DE 2013

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 12255968		MORALES ARDILA JAVIER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 6 # 7 102	NEIVA-HUILA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	68902410	9501417249	I	2026/05/19	2026/03/13	BANCO DE OCCIDENTE	0	$541,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$42,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$42,700**		**$0**	**$0**
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA (1 Afiliados)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$42,700**		**$0**	**$0**
1	CC	12255968	MORALES JAVIER	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	$42,700	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$42,700**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 12255968		MORALES ARDILA JAVIER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 6 # 7 102	NEIVA-HUILA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	68902410	9501417249	I	2026/05/19	2026/03/13	BANCO DE OCCIDENTE	0	$541,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$42,700	$0	$0	$42,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$42,700	$0	$0	$42,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$541,800	$0	$0	$541,800

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 12255968		MORALES ARDILA JAVIER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 6 # 7 102	NEIVA-HUILA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	55714640	9500549577	I	2026/04/17	2026/03/13	BANCO DE OCCIDENTE	0	$541,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$42,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$42,700**		**$0**	**$0**
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA (1 Afiliados)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$42,700**		**$0**	**$0**
1	CC	12255968	MORALES JAVIER	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	$42,700	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$42,700**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 12255968		MORALES ARDILA JAVIER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 6 # 7 102	NEIVA-HUILA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	55714640	9500549577	I	2026/04/17	2026/03/13	BANCO DE OCCIDENTE	0	$541,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$42,700	$0	$0	$42,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$42,700	$0	$0	$42,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$541,800	$0	$0	$541,800


CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 12.255.968

Apellidos
MORALES ARDILA

Nombres
JAVIER

Nacionalidad
COL

Estatura
1.71

Sexo
M

Fecha de nacimiento
23 ENE 1969

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
NEIVA (HUILA)

Fecha y lugar de expedición
20 MAYO 1987, ALGECIRAS

Fecha de expiración
28 NOV 2034

Firma


.CO

070966493

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL070966493619013<<<<<<<<<<<
6901235M34 285COL12255968<<<2
MORALES<ARDILA<<JAVIER<<<<<<<<

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141249223500

(415)7707212489984(8020) 000014124922350 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 2 5 5 9 6 8	2	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	12255968

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Algeciras 0 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORALES	ARDILA	JAVIER	

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Algeciras 0 2

41. Dirección principal: CL 6 7 102

42. Correo electrónico: javiermoralesardila@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 3 0 4 0	3 1 4 3 1 8 6 3 9 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 0 8 1 0 3 0						7 2 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-29 / 05:47:09PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORALES ARDILA JAVIER

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 29-04-2026 05:47:24

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 28/04/2026 - 17:14:07
Recibo No. S001961355, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN x8ucDYCrEr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JAVIER MORALES ARDILA
Identificación : CC. - 12255968
Nit : 12255968-2
Domicilio: Algeciras, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 302247
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2017
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 6 NO. 7 - 102
Barrio : LA FLORESTA
Municipio : Algeciras, Huila
Correo electrónico : javiermoralesardila@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3143186392
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 6 NO. 7 - 102
Barrio : LA FLORESTA
Municipio : Algeciras, Huila
Correo electrónico de notificación : javiermoralesardila@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4111
Actividad secundaria Código CIIU: F4330
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Construcción

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $28.450.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $28.450.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $28.450.000,00
Pasivo más patrimonio: $28.450.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $10.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 28/04/2026 - 17:14:07
Recibo No. S001961355, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN x8ucDYCrEr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : $10.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de abril de 2026, a las 10:01:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12255968
Código de Verificación	12255968260428100151

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2026 10:01:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12255968** y Nombre: **JAVIER MORALES ARDILA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139087895** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:00:06 AM horas del 28/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **12255968**

Apellidos y Nombres: **MORALES ARDILA JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295028208

PIB
14:07:17

Bogotá DC, 28 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER MORALES ARDILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12255968:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.435.577 de Bogotá DC, obrando en nombre y representación legal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Municipal Algeciras, según Decreto No 011 de 2020 y acta de posesión N° 003 de fecha veintiocho (28) de Enero de 2020, suscrito por el Dr. LIBARDO PINTO LISCANO mayor edad, con domicilio en Algeciras (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía 7.708.877 expedida en Neiva-Huila, en su carácter de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Circuito de Algeciras para el periodo constitucional 2020 – 2023, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por otra parte **JAVIER MORALES ARDILA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.255.968 expedida en Algeciras-Huila, propietario del establecimiento de comercio denominado MORALES ARDILA JAVIER, inscrito ante la Cámara de Comercio de Neiva con matrícula 00302247, de fecha 31 de AGOSTO del 2017, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, con formalidades plenas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto **CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA HABILITAR PUESTOS DE TRABAJO PARA LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES. PLAZO:** El objeto del presente contrato tiene un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS y se ejecutará en el periodo comprendido entre el <29/01/2022> al <12/02/2022>, en todo caso, el contrato conservará vigencia durante el periodo de ejecución y un (01) mes más a partir del último periodo de ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
	PRELIMINARES				
1	Muro divisorio	M2	80	$ 58.000	$ 4.640.000
2	ADECUACIÓN DEL ACCESO A LA DROGUERÍA.	UN	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000
3	ARREGLO DE GOTERAS, ADECUACIÓN DE TEJAS, ARREGLO ACUEDUCTO EN DIFERENTES ÁREAS.	UN	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
4	DESMONTE E INSTALACIÓN DE TASAS SANITARIAS, INCLUYE DES-TAPONAMIENTOS DE LAS MISMAS.	UN	5	$ 75.000	$ 375.000
5	DESMONTE E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS PARA PROTOCOLOS COVID-19.	UN	4	$80.000	$ 320.000
6	ARREGLOS DE TUBERÍAS, RESANES Y PINTADA DE BODEGA DE	GL	1	$ 350.000	$350.000

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

	ALMACENAMIENTO DE ASEO Y LIMPIEZA.				
	TOTAL				**$8.985.000**

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.638.400.oo) MDA/CTE.**, que El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

CLASE DE PAGO	VALOR	FECHA PROBABLE DE PAGO	CONDICIONES PARA EL PAGO
El Hospital cancelara de la siguiente manera: a) un primer pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, Con la legalización del contrato, constitución de pólizas, informe de supervisión, soporte de pago de seguridad social integral, y cuenta de cobro. b) un segundo pago por el cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, con la entrega a satisfacción de las obras previa suscripción del acta de liquidación e informe a satisfacción por parte del Hospital, para el efecto de desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 del 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.	$ 4.319.200 $ 4.319.200	dentro de los diez (10) siguientes a la radicación de la documentación	• El informe de actividades •Soportes de pago de aportes a seguridad social • certificación del supervisor

PARÁGRAFO 1: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

2. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONTRATANTE descontará lo correspondiente a la amortización del anticipo en caso de haberse entregado el mismo y aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA entregará al supervisor del presente contrato, copia de la constancia de todo pago que efectúe el CONTRATANTE, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** El Subgerente Administrativo del Hospital, ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico de los bienes y/o servicios ejecutados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, quien de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de contratación del Hospital (ACUERDO NUMERO 005 de 2017) deberá: 1. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre el objeto del presente contrato. 2. Ejercer el control de calidad de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones y procedimientos de la actividad contratada. 3. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las actividades contratadas durante las diferentes etapas contractuales. 4. Formular las diferentes recomendaciones a que haya lugar tendientes a que el objeto contractual se desarrolle dentro del plazo y los términos establecidos. 5. Verificar que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y que haya realizado los aportes correspondientes dentro del periodo de ejecución contractual. 6. Verificar que el contratista realice todos los pagos correspondientes en razón y con ocasión del presente contrato, como lo es el pago de impuestos, el pago de estampillas y publicación del contrato según el Estatuto Tributario Departamental. 7. Suscribir las respectivas actas de iniciación, terminación y liquidación del presente acuerdo contractual, así como las que surjan de la ejecución del mismo. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Son obligaciones del CONTRATISTA, cumplir con el objeto del CONTRATO en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados conforme las cantidades, calidades, condiciones, precios y plazos pactados y conforme a lo asignado en la oferta, igualmente se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en la Ley y especialmente a velar por la correcta ejecución del CONTRATO, y su propuesta que hace parte integral del preste contrato y de lo siguiente: A. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas suministradas por el Hospital y la propuesta presentada por él. B. efectuar su trabajo con el máximo de rapidez, eficiencia, responsabilidad personal y profesional. C. Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Gerente. D. invertir los dineros que reciba por concepto de avance de la obra en la continuación y conclusión de la misma. E. Incorporar a la obra materiales de primera calidad en los porcentajes y cantidades exigidos por las especificaciones técnicas, en la forma determinada en el proyecto. F. rendir un informe por escrito de la obra realizada, cada que la entidad contratante se lo solicite. G. acatar todas las sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendiente a subsanar fallas o deficiencias de la obra, procediendo a ejecutarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario. H. demoler, reconstruir a su costa, la obra mal ejecutada o realizada con especificaciones inferiores a las estipuladas, en el plazo que le fije el supervisor, sin que esto sea causal de modificación del valor total del contrato. I. desarrollar el objeto del contrato, utilizando recursos propios, con materiales adquiridos por él, de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Hospital, de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros. J. cancelar oportuna y totalmente a sus proveedores, los materiales y equipos adquiridos en razón de este contrato. K. elegir el personal que labore en la ejecución del contrato, comprometiéndose a emplear personal responsable e idóneo, quedando facultado el Hospital para objetar y solicitar el retiro de cualquier trabajador por razones de conveniencia u orden público, a lo cual accederá de inmediato el contratista. L. cancelar oportuna y totalmente a los trabajadores y subcontratistas sus salarios, prestaciones, indemnizaciones y remuneraciones. LL. devolver a la entidad contratante los equipos, herramientas, materiales, y demás elementos que a título devolutivo le sean encomendados por ella para la ejecución de la obra. M. garantizar el cumplimiento del contrato, la correcta inversión del anticipo, el pago de salarios, aportes de Ley y parafiscales, prestaciones de los trabajadores y la estabilidad y conservación de la obra. N. reconocer y pagar directamente y a sus expensas, los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de la obra, por hechos suyos o del personal a su cargo. Ñ. responder civil y patrimonialmente por la estabilidad y

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

el buen funcionamiento de la obra y por la calidad de los materiales empleados en ella. O. asumir a su costa dentro del término de la garantía de estabilidad, la reparación o el valor de esta, de los deterioros que ocurrieren en la obra ejecutada en virtud de este contrato, por mala construcción o por defecto de los materiales, a lo cual deberá proceder dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, al reclamo efectuado por la entidad contratante. Si el contratista no lo hiciere, queda facultado el contratante para realizarlas, aceptando desde ahora la liquidación y la cuenta de cobro que el Hospital le presente. También puede hacer el Hospital efectiva la póliza de calidad ante la Aseguradora. P. observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Hospital, así como para el supervisor, en desarrollo de éste contrato. Q. formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución de la obra. R. tomar las medidas aconsejadas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la obra. RR. Adoptar los mecanismos y obras provisionales para seguridad de los transeúntes. S. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato. T. ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuere posible, se compromete a renunciar a él. U. Las demás que le asigne la entidad contratante por conducto de su representante. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: **1.** Informar al CONTRATISTA cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA los valores del presente contrato. **3.** Evaluar, notificar y hacer seguimiento al proveedor de bienes y/o servicios dando cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad del Hospital. **4.** Las demás que siendo de la naturaleza de éste contrato, surjan para EL HOSPITAL. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA" a ejecutar en el periodo fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0164 del 27 de ENERO de 2022 con cargo al código 2.1.2.02.02.008.01 y 2.4.2.02.02.008.01 denominados *"Mantenimiento Hospitalario – Infraestructura"* . **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución del contrato y actuara por su cuenta y riesgo, el objeto contratado. Por tanto, actuará con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación alguna, no teniendo para ello, más derechos que los que surgen de su vínculo para con LA CONTRATANTE, de conformidad con el presente acuerdo contractual. **DÉCIMA. GARANTÍAS** Que de acuerdo al Acuerdo N° 005 de 2017 (25 DE AGOSTO DE 2017) Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras en su Artículo 29°. Contempla las garantías. El proponente o contratista (según corresponda) se obliga a constituir a favor del Hospital, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: a) De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del servicio y/o bien suministrado, equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. c) ESTABILIDAD DE LA OBRA: Por el 10% del valor del valor final de las obras del contrato y una vigencia de cinco (5) años más a partir del acta de recibo definitivo de obra. d) Correcto Manejo Del Anticipo: Equivalente al 100 % por ciento del valor determinado como anticipo y su vigencia no podrá ser inferior al tiempo del contrato y cuatro (04) meses más. **APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Los proponentes deberán tener en cuenta dentro del valor de su oferta lo establecido según lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, implica que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, independientemente de la naturaleza del contrato, su valor y duración, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) smlmv. No obstante lo anterior, en el caso de los contratos de suministro de bienes y compraventa, como quiera que estos no implican la ejecución de un trabajo o la prestación de un servicio y como la remuneración del contratista no equivale al valor total del contrato, sino que consiste en la comisión o utilidad que gana con la transacción comercial, siendo el contratista un trabajador independiente, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se debe aplicar lo establecido en el Decreto 3085 de 2007. Es decir que si el contratista es una persona natural, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se deberá tener en cuenta si se trata o no de un "trabajador independiente", caso en el cual, deberá presentar la declaración anual en la que informe a las entidades administradoras del Sistema de la Protección Social su Ingreso Base de Cotización, IBC, para liquidar sus aportes a partir del mes de febrero de cada año y hasta enero del año siguiente, siendo la base sobre la cual se cotizará, los ingresos que efectivamente perciba el afiliado, y atendiendo lo establecido en el Decreto 3085 de 2007 sobre presunción de ingresos, el ingreso base de cotización del trabajador independiente corresponderá al que éste haya declarado a las entidades administradoras del Sistema de Protección Social. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior conforme a el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Modificado por el art. 9, Ley 828 de 2003, prevé la forma como la persona jurídica debe acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, norma que aplicándola e interpretándola en conjunto con las previsiones indicadas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, nos lleva a concluir que en ejecución de un contrato estatal, la certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 debe ser presentada por el contratante persona jurídica para efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato. Bastara que la certificación señalada en el párrafo anterior acredite el estar al día por no tener personal vinculado laboralmente, en el evento de que la persona jurídica no tenga trabajadores, no obstante, si la persona jurídica tiene a su cargo siquiera un trabajador, así sea su representante legal, deberá acreditar el estar al día por ese trabajador en materia de aportes a la seguridad social y parafiscales. La certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la ejecución del contrato debe ser acreditada o presentada como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato estatal, y debe acreditar el pago de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales en el periodo comprendido entre el anterior pago del contrato y el nuevo pago. PARÁGRAFO. El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, EL HOSPITAL podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito del HOSPITAL, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, CADUCIDAD Y MULTAS**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad (ACUERDO NUMERO 005 de 2017). Igualmente se dará aplicación a

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

lo señalado en el manual de contratación cuando se trate de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria al HOSPITAL, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, suma que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el estatuto de contratación de la entidad (ACUERDO NUMERO 005 de 2017). **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80° de 1993, ACUERDO NUMERO 005 de 2017 y demás disposiciones vigentes. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de la póliza requerida. PARÁGRAFO PRIMERO. Si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA no cumple los requisitos de legalización y allegamiento de la garantía requerida, se entenderá que desiste del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. PRACTICA DE PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA**. El Contratista autoriza plenamente a la entidad a realizar la práctica cuando lo considere pertinente de toma de pruebas de alcoholemia, tabaquismo y farmacodependencia, y por ende se constituye en el Consentimiento Informado permanente para tal efecto, durante toda la ejecución del contrato; como cumplimiento de la Política de Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas, incluida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015). **DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Serán causales de terminación unilateral del contrato como lo autoriza la Ley colombiana, las siguientes: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2.- Por muerte del contratista si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3.- por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4.- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 del presente artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En el evento la ejecución se hará con sujeción a la normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La E.S.E., dispondrá las medidas de inspección control y vigilancia necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. 5. Pretermitir el cumplimiento de los protocolos y guías establecidos por la Institución hasta por 2 oportunidades. 6. Omitir el diligenciamiento de guías establecidas por la entidad. 7.- No adherir sus actividades al cumplimiento de las guías establecidas por la entidad. 8.- Incumplir las obligaciones derivas del régimen interno de trabajo cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÈSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana**VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan constancia que el presente contrato de prestación de servicios profesionales en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo del mismo no se generará ninguna relación de naturaleza laboral con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

ALGECIRAS HUILA, ni con el CONTRATISTA, ni con el personal que este emplee en forma directa y/o indirecta en la ejecución del contrato y por ende los pagos que se hagan con base en él; no son salarios, ni generan prestaciones sociales. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá en primer lugar ante el COMITÉ DE CONCILIACIÓN de la E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS o en ultimas ante la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Comité de Conciliación de ésta entidad o el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte de éste contrato: El certificado de disponibilidad presupuestal; los documentos que para la ejecución del contrato se exigen; los documentos expedidos con ocasión de éste contrato; y, los demás que sean necesarios. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Algeciras-Huila. **VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: La Empresa Social Del Estado Hospital Municipal De Algeciras Huila, ubicada en la Calle 4 N° 1 – 40 Barrio Ciudad Barranquilla del municipio de Algeciras-Huila

Para constancia se firma por las partes en Algeciras-Huila a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA
Gerente

JAVIER MORALES ARDILA
Contratista C.C 1225596811

Vo. Bo. Al texto de la Minuta

Asesor Jurídico Externo

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 003 DE 2025 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII DE ALGECIRAS HUILA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERIVICIO No.	003 DE 2025 DEL 30 DE ABRIL DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN
IDENTIFICACIÓN	C.C. 7.689.208
CONTRATISTA	JAVIER MORALES ARDILA
NIT	12.255.968
OBJETO A CONTRATAR	MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y CERCAS VIVAS, LAS UNIDADES SANITARIAS, TECHOS CANALES DE LAS SEDES AGUSTÍN CODAZZI ESCUELA Y PREESCOLAR, HERMINIA ESCORCIA PÉREZ, CIUDAD BARRANQUILLA, LAGUNILLA Y JUAN XXIII DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE PESOS ($26.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (7) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número c.c. 7689208 de Neiva Huila, quien actúa en su condición de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII,** de Algeciras (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará la Contratante quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamara CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **JAVIER MORALES ARDILA** también mayor de edad, identificada con la cedula de ciudanía número 12.255.968 de Algeciras., quien actúa en su propio nombre, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamara la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio, previamente a las siguientes consideraciones: **a)** Que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato. **b)** El contratista posee reconocida idoneidad para ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato,

circunstancia sobre la cual deja constancia el ordenador del gasto. **c)** Que el procedimiento utilizado es la contratación por fondos de servicios educativos - régimen especial tal como lo señala el Decreto 4791/2008 para cuantías inferiores a los veinte SMLV, que se regirá por las siguientes condiciones: 1). Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato. 2) El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar o ejecutar el objeto del presente contrato. 3). Informar a la Institución Educativa de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 4). Actuar con debida diligencia en el ejercicio de las tareas encomendadas. 5). Las demás obligaciones propias de este contrato, y las que sean convenidas de mutuo acuerdo dentro de la ejecución del mismo. **PRIMERA: OBJETO**: MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y CERCAS VIVAS, LAS UNIDADES SANITARIAS, TECHO, CANALES DE LAS SEDES AGUSTÍN CODAZZI ESCUELA Y PREESCOLAR, HERMINIA ESCORCIA PÉREZ, CIUDAD BARRANQUILLA, LAGUNILLA Y JUAN XXIII DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ITEM	UNSPSC	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CRONOGRAMA DE ACTIVIDAD
SEDE JUAN XXIII						
1	70111710	Cortes limpieza mantenimiento de zonas verdes y recogida de desechos	4	350000	1400000	Mayo, Agosto, Noviembre y Enero
2	70111710	Cortes limpieza mantenimiento de cercas vivas y recogida de desechos	3	1200000	3600000	Mayo, Agosto, Noviembre
3	70111710	Corte de ramas y mantenimiento de los árboles	2	650000	1300000	Mayo, Noviembre

4	70111701	Mantenimientos de techos y canales	1	400000	400000	Agosto
5	70111712	Fumigada con venenos mata maleza	2	400000	800000	Mayo, Noviembre
6	70111701	Mantenimiento de unidad sanitarias con suministro de repuestos	5	200000	1000000	Mayo, Julio ,Agosto, Noviembre y Enero
7	70111701	Limpieza y mantenimiento cunetas y seguias	2	250000	500000	Mayo, Noviembre
8	70111701	Mantenimiento del cubierta de los salones de sexto	1	4000000	4000000	Mayo
9	70111701	Mantenimiento y lavada de los tanques	2	325000	650000	Mayo, Noviembre
				SUB- TOTAL	**13.650.000**	

SEDE AGUSTIN CODAZZI

1	70111710	Cortes limpieza mantenimiento de zonas verdes y recogida de desechos	3	200000	600000	Mayo, Agosto, Noviembre
2	70111710	Cortes limpieza mantenimiento de cercas vivas y recogida de desechos	3	900000	2700000	Mayo, Agosto, Noviembre
3	70111710	Corte de ramas y mantenimiento de los arboles	1	450000	450000	Junio

4	70111701	Mantenimientos de techos y canales	1	320000	320000	Junio
5	70111712	Fumigada con venenos mata maleza	2	300000	600000	Mayo, Noviembre
6	70111701	Mantenimientos de cunetas y seguias	2	250000	500000	Mayo, Noviembre
7	70111701	Mantenimiento de unidad sanitarias con suministro de repuestos	2	200000	400000	Mayo, Noviembre
				SUB- TOTAL	**$5.570.000**	

SEDE AGUSTIN CODAZZI PREESCOLAR

1	70111710	Cortes limpieza mantenimiento de zonas verdes y recogida de desechos	3	150000	450000	Mayo, Agosto, Noviembre
2	70111712	Fumigada con venenos mata maleza	2	200000	400000	Mayo, Noviembre
3	70111701	Mantenimiento de unidad sanitarias con suministro de repuestos	2	200000	400000	Mayo, Noviembre
				SUB- TOTAL	**$1.250.000**	

SEDE HERMINIA ESCORCIA PEREZ

1	70111710	Cortes limpieza mantenimiento de zonas verdes y recogida de desechos	4	350000	1400000	Mayo, Agosto, Noviembre y Enero

2	70111710	Corte de ramas y mantenimiento de los árboles y recogida de desechos	2	650000	1300000	Mayo, Noviembre
3	70111701	Mantenimientos de techos y canales	1	200000	200000	Noviembre
4	70111712	Fumigada con venenos mata maleza	3	250000	750000	Junio, Noviembre, Enero
5	70111701	Mantenimiento de unidad sanitarias con suministro de repuestos	4	200000	800000	Mayo, Agosto, Noviembre y Enero
				SUB- TOTAL	**$4.450.000**	

SEDE LAGUNILLA

1	70111710	Cortes limpieza mantenimiento de zonas verdes y recogida de desechos	3	150000	450000	Mayo, Noviembre, Enero
2	70111701	Fumigada con venenos mata maleza	1	230000	230000	Noviembre
3	70111701	Mantenimiento de unidad sanitarias con suministro de repuestos	2	200000	400000	Mayo, Noviembre
				SUB- TOTAL	**$1.080.000**	

TOTAL	**$26.000.000**

SEGUNDA: VALOR El valor del presente contrato es por la suma de VEINTE Y SEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000). **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El

valor del contrato es la suma de VEINTE Y SEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000), **la institución educativa Juan XXIII cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: en tres (03) pago en el mes de junio, agosto y noviembre previa presentación de la cuenta de cobro, facturas o equivalentes, informe de supervisión y aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. CUARTA: DURACIÓN Y VIGENCIA:** El contratista cuenta con un plazo de ejecución de site (07) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: ENTREGA**: El contratista se compromete a efectuar la entrega del informe de cumplimiento del contrato, en la sede principal de la Institución Educativa Juan XXIII de Algeciras Huila. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, incluyendo el IVA en los valores Unitarios de ser el caso. 2. Informar oportunamente a la institución educativa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato. 3. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Comparecer a la institución educativa a la liquidación del presente contrato, en los términos requeridos por el municipio o en los términos establecidos en la ley. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. En caso de que se requiera el contratista deberá asumir el costo de transporte y entrega de los bienes objeto del contrato. 3. Realizar el mantenimiento e instalación de los bienes de acuerdo a los precios unitarios y cantidades ofertados y autorizados, sin que exceda el valor del prepuesto oficial. 4.Garantizar que los elementos se entreguen dentro del plazo establecido. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 6. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y el estado del contrato le solicite la institución educativa, por conducto supervisor. 7. Informar oportunamente a la institución educativa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato. 8. Demostrar el pago de aportes de parafiscales, señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. 9. Atender los requerimientos que realice la Institución Educativa durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 10. Comparecer a la institución educativa a la liquidación del presente contrato, en los términos requeridos por la institución o en los términos establecidos en la ley. **C) OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que

deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Los proponentes deberán tener en cuenta dentro del valor de su oferta lo establecido según lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, implica que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, independientemente de la naturaleza del contrato, su valor y duración, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma Mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV. No obstante lo anterior, en el caso de los contratos de suministro de bienes y compraventa, como quiera que estos no implican la ejecución de un trabajo o la prestación de un servicio y como la remuneración del contratista no equivale al valor total del contrato, sino que consiste en la comisión o utilidad que gana con la transacción comercial, siendo el contratista un trabajador independiente, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se debe aplicar lo establecido en el Decreto 3085 de 2007. Es decir que si el contratista es una persona natural, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se deberá tener en cuenta si se trata o no de un "trabajador independiente", caso en el cual, deberá presentar la declaración anual en la que informe a las entidades administradoras del Sistema de la Protección Social su Ingreso Base de Cotización, IBC, para liquidar sus aportes a partir del mes de febrero de cada año y hasta enero del año siguiente, siendo la base sobre la cual se cotizará, los ingresos que efectivamente perciba el afiliado, y atendiendo lo establecido en el Decreto 3085 de 2007 sobre presunción de ingresos, el ingreso base de cotización del trabajador independiente corresponderá al que éste haya declarado a las entidades administradoras del Sistema de Protección Social. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior conforme a el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Modificado por el art. 9, Ley 828 de 2003, prevé la forma como la persona jurídica

debe acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, norma que aplicándola y interpretándola en conjunto con las previsiones indicadas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, nos lleva a concluir que en ejecución de un contrato estatal, la certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 debe ser presentada por el contratante persona jurídica para efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato. Bastará que la certificación señalada en el párrafo anterior acredite el estar al día por no tener personal vinculado laboralmente, en el evento de que la persona jurídica no tenga trabajadores, no obstante, si la persona jurídica tiene a su cargo siquiera un trabajador, así sea su representante legal, deberá acreditar el estar al día por ese trabajador en materia de aportes a la seguridad social y parafiscales. La certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante la ejecución del contrato debe ser acreditada o presentada como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato estatal, y debe acreditar el pago de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales en el periodo comprendido entre el anterior pago del contrato y el nuevo pago. **PARÁGRAFO.** El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, LA INSTITUCIÓN podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **B). OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 3. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. 4. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. 5. Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA**. La contratación es por Fondo de Servicios, Régimen especial regulada por el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa (acuerdo de adopción número 001 del 09 de mayo del 2023), por la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2011.**OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga la IEM, por el presente contrato de prestación de servicio de internet, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 008 del 2024 de fecha 20 de Mayo de 2024, expedido por el auxiliar Administrativo encargado del presupuesto. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA:** Una vez perfeccionado el contrato, El CONTRATISTA

INSTITUCIÒN EDUCATIVA JUAN XXIII
ALGECIRAS – HUILA Nit. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS
Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Academica Completa, Educación Formal de Adultos segun Resolución 3109 del 23 de Abril de 2024 de Secretaria de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia, Carácter Oficial – Calendario A
DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR
E-Mail: algeciras.juanxxiii@sedhuila.edu.co Pagina web: https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/

se obliga a constituir de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: *se solicita al proveedor las siguientes garantías*: a) De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados, equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA**: **CESIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato y las obligaciones que del mismo se derivan, sin autorización expresa de la I.E. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 20 % del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que se le causen. Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado directamente del saldo a favor de la sociedad **CONTRATISTA.** Este valor, así como el resultante de la declaración de caducidad del contrato, prestara merito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades e inhabilidades para contratar previstas en la constitución y la Ley. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Rut, Certificado Judicial, Certificado antecedentes disciplinarios, boletín fiscal, Cédula del Representante legal, Certificado de Cámara de Comercio, que se anexan al mismo y los que se realicen por ocasión del presente contrato. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para efectos contractuales, las partes establecen como domicilio contractual, el Municipio de Algeciras, Departamento del Huila. **DECIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL**: Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar pagos al sistema general de salud, pensión y Riesgos profesionales conforme a la Ley. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, estará a cargo del señor FELIX MARIA ROMERO BAUTISTA coordinadora de la Institución Educativa. **DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su legalización el Contratista deberá presentar las garantías exigidas, pagos y afiliación a seguridad

social en salud, pensiones, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Certificado judicial, RUT, fotocopia de la cedula de ciudadania.

Para constancia se firma en Algeciras, a los treinta (30) días del mes de Abril de dos mil veinte y cinco (2025).

LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN
Rector

JAVIER MORALES ARDILA
CC. 12.255.968 de Algeciras